

OCTUBRE 2019

ÍNDICE

- 1..... *Resolución del BCV que ordena indexar créditos comerciales otorgados en moneda nacional*
- 2..... *Nuevo Salario Mínimo Nacional*
- 2..... *Normas sobre el establecimiento y funcionamiento de las bolsas de productos e insumos agrícolas*
- 3..... *Nueva Resolución que ordena difusión del 911*
- 3..... *Exoneración del ISLR a las asociaciones cooperativas*

RESOLUCIÓN DEL BCV QUE ORDENA INDEXAR CRÉDITOS COMERCIALES OTORGADOS EN MONEDA NACIONAL

En la Gaceta Oficial N° 41.742 del 21/10/2019 fue publicada la Resolución 19-09-01 del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante la cual se establece que los créditos comerciales en moneda nacional que habrán de ser otorgados por las instituciones bancarias deberán ser expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). Dicha unidad será el resultado de la división del monto en bolívars a ser liquidado del crédito otorgado entre el índice de inversión vigente para la fecha, el cual será determinado por el BCV tomando en cuenta la variación del tipo de cambio referencial publicado en su página web.

Quedan excluidos de la Resolución las operaciones de las tarjetas de crédito, microcréditos, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y los dirigidos a empleados y directivos de entidades bancarias, así como los financiamientos regulados por leyes especiales, para lo cual las instituciones bancarias no podrán cobrar tasas mayores que la vigente para las operaciones activas con tarjetas de crédito.

En el artículo 2 de la Resolución se establece que las instituciones bancarias deberán incluir las siguientes cláusulas en los contratos de los referidos créditos a ser sometidos a la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario:

- Que el pago de toda cuota debe incluir el monto correspondiente de interés como una porción para amortización el capital expresado en UVCC.
- La posibilidad del deudor de cancelar anticipadamente en cualquier momento y de manera inmediata el préstamo otorgado, sin pago de penalidad. Para ello, a efecto de la determinación del Índice de Inversión deberá optarse por el que resulte mayor entre la fecha del otorgamiento del préstamo y la de la fecha de pago.
- Explicación detallada del procedimiento que será aplicado por la institución bancaria para la expresión en UVCC del préstamo.



- Declaración del deudor que comprenda y acepte los términos y condiciones de la obligación asumida en UVCC

La Resolución establece que, a los efectos de la valoración contable y de la amortización o pago anticipado del crédito otorgado, el saldo del préstamo a una fecha específica será el resultado de la multiplicación de la posición deudora en UVCC por el valor del Índice de Inversión a dicha fecha, excepto cuando el referido índice para la fecha del pago sea menor que al de cuando se otorgó.

Por otra parte, la Resolución establece que las instituciones bancarias podrán cobrar hasta el 0,50% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en las respectivas operaciones de crédito.

Los créditos comerciales otorgados antes de la entrada en vigor de la Resolución, regulados en el artículo 1 de la Resolución N° 19-01-06, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación y no podrá cobrarse una tasa anual superior al 36% por dichos créditos.

La Resolución entrará en vigencia a partir del segundo día hábil siguiente a su publicación en Gaceta Oficial y las instituciones bancarias deberán cobrar entre el 4% y 6% anual a sus clientes mediante el uso de la UVCC por las operaciones de crédito comercial en moneda nacional.

NUEVO SALARIO MÍNIMO NACIONAL

En la Gaceta Oficial N° 6.484 Extraordinario del 11/10/2019, fue publicado el Decreto N° 3.997 del Ejecutivo Nacional, mediante el cual se fija a partir del

1/10/2019 en Bs. 150.000,00 el salario mínimo nacional para los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado. En el caso de los adolescentes aprendices quedó fijado en Bs. 112.500,00, a partir del mismo 1/10/2019.

Incremento del Cestaticket

Por otra parte, en la misma Gaceta Oficial fue publicado el Decreto N° 3.998 del Ejecutivo Nacional, mediante el cual se fijó el beneficio del Cestaticket en Bs. 150.000,00 mensual, con la novedad de que deberá ser pagado mediante tarjeta electrónica de alimentación o tickets emitidos por una entidad financiera especializada en la gestión de beneficios sociales.

NORMAS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS

En la Gaceta Oficial N° 41.743 del 22/10/2019 fue publicada la Providencia N° 094 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se dictan los lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de las bolsas de productos agrícolas.

La Providencia aplica para las bolsas, casas de bolsas, sociedades de corretaje, corredores de bolsas y cámaras de compensación, todas relativas a productos agrícolas.

Quedan derogada la Resolución N° 429-98 de la entonces Comisión Nacional de Valores, contentiva de las normas relativas al establecimiento de Bolsas de Productos Agrícolas, que fueron publicadas en la Gaceta Oficial N° 35.583 de fecha 17/11/1998.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

NUEVA RESOLUCIÓN QUE ORDENA DIFUSIÓN DEL 911

En la Gaceta Oficial N° 41.738 del 15/10/2019 fue publicada la Resolución N° 169 del Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante la cual se ordena la colocación de carteles indicativos del Número Único de Emergencias 911 en todo establecimiento público y privado, locales comerciales, institutos educativos, recreativos, deportivos, entidades de trabajo, unidades del transporte público y en cualquier otro lugar donde haya circulación de personas.

A diferencia de la Resolución anterior, es decir, la N° 146 que fue publicada en la Gaceta Oficial del 6/9/2019 (la cual quedó expresamente derogada), en ésta se modificó el formato del cartel que se ordena difundir.

La Resolución es de obligatorio cumplimiento y para ello se concede un plazo improrrogable de 90 días continuos, contados a partir de la publicación en Gaceta, para que las personas obligadas se ajusten a lo establecido.

EXONERACIÓN DEL ISLR A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS

En la Gaceta Oficial N° 41.745 del 24/10/2019 fue publicado el Decreto N° 4.015 del Ejecutivo Nacional, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial, obtenidos por las Asociaciones Cooperativas, constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto-Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de "RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ". Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com



Firm member of

TERRALEX

Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.